

Sucesión Intestada
Causante: Miguel Antonio Tirado
Rad. 2019-00100

Al Despacho del señor hoy treinta de agosto de dos mil veintidós, informando que el apoderado judicial de los interesados demandantes allegó la publicación efectuada en prensa, para lo que estime pertinente ordenar.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el presente proceso de sucesión, habiéndose allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandante la publicación del emplazamiento ordenado en el numeral cuarto de la provincia de fecha diciembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual se debía "Practicar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, en los términos establecidos en el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 Ibidem, que podrá hacerse en el diario VANGUARDIA LIBERAL y en la EMISORA LA VOZ DE SOROCOTÁ, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 inciso 2 del artículo 490 Ibidem."

Conforme a lo anterior, si bien se había ordenado el emplazamiento para ser realizado en un diario oficial conforme lo establece el párrafo 1 inciso 2 del artículo 490 Ibidem, con la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, la cual prevé en el Artículo 10 que "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.", considera el despacho conveniente, en aras de precaver nulidades, ordenar el emplazamiento conforme a la norma transcrita.

De otro lado se evidencia que conforme a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de dos mil diecinueve (2019), se ordenó oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual mediante oficio No. 002 del 14 de enero de 2020, fue retirado de la secretaria del Juzgado el día 28-11-2022 sin que auto de fecha se haya obtenido respuesta alguna, razón por la cual se hace necesario requerir a la parte demandante para que allegue la constancia de envió de dicho oficio en aras de tener certeza cuando fue enviada esa comunicación y así requerir a esa entidad para obtener su consulta.

En consecuencia, de conformidad, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar realizar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, mediante la inclusión en el registro nacional de personas

Sucesión Intestada
Causante: Miguel Antonio Tirado
Rad. 2019-00100
emplazadas.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que allegue la constancia de envío del oficio No. 002 del 14 de enero de 2020, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez